



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDespacho  
Viceministerial de  
Gestión InstitucionalDirección Regional de  
Educación  
de Lima Metropolitana

Dirección Regional

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

## CONVENIO N° 00005-2024-DRELM

### CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA Y EL EJÉRCITO DEL PERÚ

Conste por el presente documento, CONVENIO ESPECÍFICO de Colaboración Interinstitucional, que celebran de una parte la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20330611023, con domicilio en Calle Julián Arce Nro. 412 distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima debidamente representado por el Director Regional, Sr. **LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIÉRREZ**, designado mediante Resolución Ministerial N° 104-2022-MINEDU a quien en adelante se le denominará **LA DRELM**; y, de la otra parte, el **EJÉRCITO DEL PERÚ**, con RUC N° 20131369124 con domicilio legal en la Av. Boulevard S/N, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el **General de Brigada JULIO CÉSAR GUZMÁN FLORES**, identificado con DNI N° 29481990, nombrado mediante Resolución Suprema N° 006-2024-DE, de fecha 12 de enero de 2024 como Comandante General del Comando de Apoyo al Desarrollo Nacional del Ejército (COADNE), con las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 095-2015-DE/EP del 13 de febrero del 2015; al que en adelante se le denominara "**EL EJÉRCITO**", de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

#### CLÁUSULA PRIMERA. - LAS PARTES

1.1 La **DRELM** es un Órgano Desconcentrado del MINEDU, a través del Despacho Viceministerial de Gestión institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en Lima Metropolitana. A su vez, aplica y gestiona la política educativa nacional emitida por el MINEDU, brinda acompañamiento y supervisa a las UGEL e institutos de Educación Superior. La DRELM cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal conforme a la normativa aplicable, y puede celebrar convenios de colaboración que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en Lima Metropolitana, en el ámbito de su competencia.

1.2 **EL EJÉRCITO**, es parte integrante de las Fuerzas Armadas, pertenece al Sector Defensa y goza de Personería Jurídica de Derecho Público conforme a su Ley aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1137, Ley del Ejército del Perú. Tiene la finalidad primordial de garantizar la independencia, soberanía, la integridad territorial de la República, participar en el desarrollo nacional, apoyando en el aspecto socio económico del país dentro del ámbito de su competencia, para lo cual, desarrolla tareas de formación y perfeccionamiento de su personal con la más alta calidad académica a fin de contribuir en el cumplimiento de su misión.



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.  
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

EXPEDIENTE: ESSE2024-INT-0153421 CLAVE: 438477

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastados a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024



[www.gob.pe/regionlima-dre](http://www.gob.pe/regionlima-dre)

Jr. Julián Arce N° 412 - Santa Catalina  
La Victoria  
T: (01) 500 6177





PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDespacho  
Viceministerial de  
Gestión InstitucionalDirección Regional de  
Educación  
de Lima Metropolitana

Dirección Regional

Para efectos del presente convenio, y para el caso de mencionar conjuntamente a **LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA** y a **EL EJÉRCITO** se denominará como **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación; y sus modificatorias.
- Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- Decreto Legislativo N° 1137- Ley del Ejército del Perú.
- Decreto Supremo N° 008-2023-DE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1139, Ley de la Fuerza Aérea del Perú.
- Decreto Supremo N° 006-2016-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Defensa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 095-2015-DE/EP del 13 de febrero de 2015 que modifica la RM N° 145-2013-DE/EP, del 21 de febrero de 2013, otorgan facultades a Oficiales del Ejército para la suscripción de Convenios Marco y Convenios Específicos de Colaboración interinstitucional con diversas entidades, para la ejecución de obras.
- Resolución Ministerial N° 1886-2018-DE/SG, que aprueba la Directiva General N° 21-2018/MINDEF/VPD/DIGEPE/DIPROCIM, que norma la participación del sector Defensa en acciones de apoyo al desarrollo nacional y la promoción de las relaciones civil-militar.
- Resolución de la Comandancia General del Ejército N° 633-CGE, que aprueba Directiva N° 005-2022/DIRADNE/P-3, "Formulación, suscripción y seguimiento de los convenios de cooperación interinstitucional que celebra el Ejército del Perú con entidades u organismos públicos o privados, nacionales e internacionales".
- Directiva N° 001-2019/DIRADNE/P-3.c, "Participación del Ejército del Perú en acciones de Apoyo al Desarrollo Nacional y la promoción de las Relaciones Civil-Militar".
- Directiva N° 004-2019/COADNE/DADN, de octubre del 2019, "Participación de las Unidades de Ingeniería del Ejército en la ejecución de acciones de apoyo de ingeniería en el marco de las acciones de apoyo al Desarrollo nacional".
- Directiva N° 005-2019/COADNE/DADN, de octubre del 2019, "Participación de las Unidades de Ingeniería del Ejército en la ejecución de trabajos sumarios como parte de las acciones de apoyo de ingeniería en el marco de las acciones de apoyo al desarrollo nacional".

### CLÁUSULA TERCERA. - ANTECEDENTES

El Decreto Supremo N° 002-2022-MINEDU crea la Comisión Multisectorial para el retorno a clases 2022 y para el inicio de cada año escolar, con el objeto de que los

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



EXPEDIENTE: ESSE2024-INT-0153421 CLAVE: 438477

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3iVDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3iVDD_ConsultaDocumento.aspx)

BICENTENARIO  
PERÚ  
2024

[www.gob.pe/regionlima-dre](http://www.gob.pe/regionlima-dre)

Jr. Julián Arce N° 412 - Santa Catalina  
La Victoria  
T: (01) 500-6177





PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDespacho  
Viceministerial de  
Gestión InstitucionalDirección Regional de  
Educación  
de Lima Metropolitana

Dirección Regional

sectores que la conforman, de manera articulada y según sus competencias, realicen el seguimiento y la evaluación de las condiciones que garanticen el retorno a clases.

Con Oficio N° 219-2024-MINEDU/DM del 25 ene 2024, el MINEDU solicita el Apoyo al Ministro de Defensa (EP) para acciones de mantenimiento e intervenciones en locales educativos (Lima metropolitana, Tumbes, Piura, Lambayeque y Madre de Dios) para que se realicen las visitas conjuntas de los equipos técnicos para definir las acciones específicas materia de intervención, así como dimensionar el presupuesto requerido, para solicitar al MEF la habilitación de los recursos.

Con Oficio Múltiple N° 00068-2024-MINDEF/VPD de fecha 30 de enero de 2024, el Viceministro de Políticas para la Defensa del MINDEF, dispuso la participación de los IIAA en apoyo al MINEDU, en el mantenimiento de Colegios de Lima Metropolitana; adjuntando el listado de 121 IIEE, para brindar el apoyo respectivo, con datos de los puntos focales de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, para la ejecución de los trabajos, informando posteriormente las acciones realizadas al Despacho Viceministerial.

Con Oficio N° 173/Z-6.c/23.00 de fecha 8 de febrero de 2024, se remite la información correspondiente de la inspección ocular a las 103 instituciones asignadas.

#### CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente **CONVENIO ESPECÍFICO** tiene por objeto establecer términos y condiciones para la ejecución de acciones de mantenimiento de la infraestructura educativa referida a limpieza, movimiento de tierra, construcción de cercos perimétricos y otros trabajos que se requieran en las instituciones educativas de Lima Metropolitana los que se comunicaron mediante **Oficio N° 173/Z-6.c/23.00**.

#### CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

##### 5.1. DE UNA PARTE, EL EJÉRCITO DEL PERÚ SE COMPROMETE A:

- a) Ejecutar sin interés comercial ni de lucro, por razón de la naturaleza de su misión, las actividades de mantenimiento que se mencionan a continuación:
- Pintado en general (muros, ventanas, carpetas, etc.)
  - Limpieza general
  - Acarreo de material excedente
  - Mantenimiento de áreas verdes

Las actividades de mantenimiento serán ejecutadas previa coordinación con cada Institución Educativa a intervenir, destinando para tales efectos vehículos de transporte y personal (mano de obra no calificada), en el marco del objeto del presente convenio.

- b) Proporcionar a **LA DRELM** única y exclusivamente la capacidad logística de transporte que determine **EL EJÉRCITO DEL PERÚ**, a través de las Fuerzas

EXPEDIENTE: ESSE2024-INT-0153421 CLAVE: 438477

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx)

BICENTENARIO  
PERÚ  
2024[www.gob.pe/regionlima-dre](http://www.gob.pe/regionlima-dre)Jr. Julián Arce N° 412 - Santa Catalina  
La Victoria  
T: (01) 500-6177



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Institucional

Dirección Regional de  
Educación  
de Lima Metropolitana

Dirección Regional

Armadas, lo cual permitirá el mejor cumplimiento de sus funciones. El acceso será desde y hacia la base o lugar que determine **EL EJÉRCITO DEL PERÚ**.

- c) Realizar de manera eficiente y oportuna las actividades requeridas por las instituciones educativas en un plazo máximo de cuatro (04) días hábiles por cada institución educativa, optimizando el empleo de los recursos logísticos asignados.
- d) Determinar la cantidad de combustible para sus vehículos que genere la ejecución de las labores de apoyo requeridas por **LA DRELM**, para lo cual se adjunta en el ANEXO 01.
- e) Facilitar a **LA DRELM** las acciones de supervisión y monitoreo de la ejecución de las labores de apoyo en ejecución o ejecutadas.
- f) Presentar a **LA DRELM**, el reporte respectivo con las firmas de los responsables operativos de las instituciones armadas que llevaron a cabo la colaboración y de quien efectuó el requerimiento.

#### 5.2. LA DRELM se compromete a:

- a) Efectuar, con la debida antelación, el requerimiento de acuerdo al objeto del presente convenio a **EL EJÉRCITO DEL PERÚ**, precisando la actividad a realizarse, así como el personal, bienes y/o suministros que se encuentran involucrados en la misma.
- b) Realizar el suministro de combustible a los vehículos que intervendrán de las acciones coordinadas, el mismo que se realizará con la empresa proveedora de la **DRELM**. El cual deberá ser abastecido para dar inicio a los trabajos a desarrollar por **EL EJÉRCITO DEL PERÚ**.
- c) Solicitar el uso de los recursos logísticos de **EL EJÉRCITO DEL PERÚ** exclusivamente para los fines que persigue **CONVENIO ESPECÍFICO**.
- d) Hacer uso de los recursos logísticos proporcionados por **EL EJÉRCITO DEL PERÚ**, observando los protocolos de seguridad que le sean indicados por su personal.

#### CLÁUSULA SEXTA.- DE LOS COORDINADORES

Para el cumplimiento del objeto y los compromisos asumidos en **CONVENIO ESPECÍFICO**, **LAS PARTES** acuerdan realizar una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de coordinadores institucionales, designando como tales a:

Por **LA DRELM**:

- El Jefe/a de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo.

Por **EL EJÉRCITO DEL PERÚ**:

EXPEDIENTE: ESSE2024-INT-0153421 CLAVE: 438477

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024



[www.gob.pe/regionlima-dre](http://www.gob.pe/regionlima-dre)

Jr. Julián Arce N° 412 - Santa Catalina  
La Victoria  
T: (01) 500-6177





PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDespacho  
Viceministerial de  
Gestión InstitucionalDirección Regional de  
Educación  
de Lima Metropolitana

Dirección Regional

- El comandante General del Comando de Apoyo al Desarrollo Nacional del Ejército.

Los coordinadores institucionales, son los responsables del cumplimiento de los compromisos de **CONVENIO ESPECÍFICO**, así como de proponer y tramitar su modificación o resolución. Adicionalmente, el coordinador de **EL EJÉRCITO DEL PERÚ** proporciona los protocolos a seguir para todas las actividades con **LA DRELM**.

Cada uno de los coordinadores institucionales designará a un responsable operativo, los cuales tendrán la función de ejecutar los compromisos descritos en **CONVENIO ESPECÍFICO**. **LAS PARTES** comunicarán por escrito, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes de suscrito **CONVENIO ESPECÍFICO** los responsables operativos designados.

En caso una de **LAS PARTES** decida cambiar a alguno de los coordinadores institucionales y/o responsables operativos, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte dentro de los diez (10) días calendarios posteriores a la modificación.

#### CLÁUSULA SÉTIMA. - PLAZO DE VIGENCIA

El presente **CONVENIO ESPECÍFICO** rige a partir del día siguiente de su suscripción, hasta el 31 de marzo de 2025.

#### CLÁUSULA OCTAVA. - MODIFICACIONES A CONVENIO ESPECIFICO

**LAS PARTES** convienen que cualquier cambio, modificación, restricción, ampliación o precisión que sea conveniente o necesario realizar al **CONVENIO ESPECÍFICO**, se podrá efectuar mediante Adendas, las que debidamente suscritas, formarán parte integrante del mismo.

#### CLÁUSULA NOVENA. - RESOLUCIÓN

De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido **EL CONVENIO ESPECÍFICO**, por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los quince (15) días calendario de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.
2. Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.
3. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquier de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra parte.

EXPEDIENTE: ESSE2024-INT-0153421 CLAVE: 438477

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO  
PERU  
2024



[www.gob.pe/regionlima-dre](http://www.gob.pe/regionlima-dre)

Jr. Julián Arce N° 412 - Santa Catalina  
La Victoria  
T: (01) 500-6177





PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDespacho  
Viceministerial de  
Gestión InstitucionalDirección Regional de  
Educación  
de Lima Metropolitana

Dirección Regional

4. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de LAS PARTES lo comunique a la otra, por escrito.
5. Por transferencia o cesión parcial o total a terceros de los compromisos establecidos en el presente Convenio, lo cual operará de manera inmediata.

La resolución del presente Convenio no libera a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos y que se encuentran pendientes de ejecución, por lo que ello no impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose a la fecha de su resolución.

#### CLÁUSULA DÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución de **CONVENIO ESPECÍFICO**, serán resueltas mediante el trato directo de **LAS PARTES**.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

**LAS PARTES** declaran y garantizan no haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo legal, de manera directa o indirecta, en relación con **CONVENIO ESPECÍFICO**.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución de **CONVENIO ESPECÍFICO**, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de su personal, colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a su contraparte y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuvieran conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES FINALES

**LAS PARTES** señalan como sus domicilios los que se indican en la parte introductoria de **CONVENIO ESPECÍFICO**, de manera que las comunicaciones que se cursen serán dirigidas a tales direcciones.

Cualquier modificación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito, rigiendo el cambio, para efectos de **CONVENIO ESPECÍFICO**, luego de transcurridos tres (3) días hábiles de recibida la comunicación por el destinatario; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción de **CONVENIO ESPECÍFICO** surtirá todos sus efectos legales.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con el contenido de todos y cada uno de los términos y condiciones que conforman **CONVENIO ESPECÍFICO** lo suscriben en

EXPEDIENTE: ESSE2024-INT-0153421 CLAVE: 438477

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3/VDI\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDI_ConsultaDocumento.aspx)

BICENTENARIO  
PERÚ  
2024

[www.gob.pe/regionlima-dre](http://www.gob.pe/regionlima-dre)

Jr. Julián Arce N° 412 - Santa Catalina  
La Victoria  
T: (01) 500-6177

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>





PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Institucional

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Dirección Regional

señal de conformidad en la ciudad de Lima y rige a partir del día siguiente de su suscripción por **LAS PARTES**, tomando en cuenta la fecha de la última firma digital.

LA DRELM

**Luis Alberto Quintanilla Gutiérrez**  
Director Regional  
Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

EL EJÉRCITO

  
**Julio César Guzmán Flores**  
General de Brigada  
Comandante General del COADNE

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



ROMERO GONZALES Irene  
Del Pilar FAU 20330611023 soft  
JEFA (E) DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO - DRELM  
Doy V° B°  
2024/02/21 14:18:50



QUINTANILLA GUTIERREZ Luis Alberto FAU 20330611023 soft  
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA - DRELM  
En señal de conformidad  
2024/02/21 14:32:02



PEREZ MASIAS Christian David FAU 20330611023 soft  
JEFE (e) DE OSSE - DRELM  
Doy V° B°  
2024/02/21 13:50:09



BAZAN SERPA Segundo Arturo FAU 20330611023 soft  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - DRELM  
Doy V° B°  
2024/02/21 13:56:22



CHOCQUIWAQUI MEZA Giovanna FAU 20330611023 soft  
JEFA DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - DRELM  
Doy V° B°  
2024/02/21 13:34:40

EXPEDIENTE: ESSE2024-INT-0153421 CLAVE: 438477

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://eslnad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://eslnad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO PERÚ 2024



[www.gob.pe/regionlima-dre](http://www.gob.pe/regionlima-dre)

Jr. Julián Arce N° 412 - Santa Catalina  
La Victoria  
T: (01) 500-6177

